

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No 230 de
23 de julio de 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar erradicación de un (1) árbol aislado localizado en el lote de cesión frente al conjunto residencial La Fontana en la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar, presentada por los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez, solicitaron por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 23 de julio de 2019, con radicado **06212** a Corpocesar autorización para realizar erradicación de un (1) árbol aislado localizado en el lote de cesión frente al conjunto residencial La Fontana en la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 230 de 23 de julio de 2019, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar erradicación de un (1) árbol aislado localizado en el lote de cesión frente al conjunto residencial La Fontana en la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar, presentada por los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez.

-----2
concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar erradicación de árboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por presentada por los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre el lote de cesión frente al conjunto residencial La Fontana en la ciudad de Valledupar -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día jueves 25 de julio de 2019, con intervención del funcionarios Franght Torres y Jean Carlos Orozco, quienes al momento de realizar la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
- 3.- Conclusiones
- 4.- Concepto
- 5.- Obligaciones
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
 - b) Tipo de Aprovechamiento
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 230 de 23 de julio de 2019, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar erradicación de un (1) árbol aislado localizado en el lote de cesión frente al conjunto residencial La Fontana en la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar, presentada por los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez.

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los señores María del Rosario García Gámez, Katherine Villazón Y Edwin Jiménez.

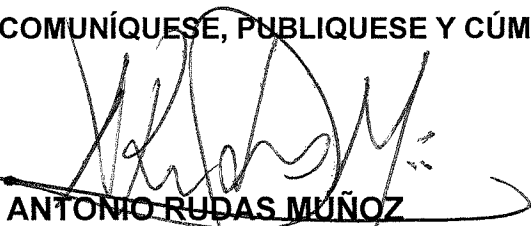
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 23 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-187-2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier Lopez Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015